



## ACTA RESOLUTIVA 001-2014-PATRONATO

ACTA RESOLUTIVA DE LA SESION ORDINARIA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE PICHINCHA, REALIZADA EL MARTES 22 DE JULIO DEL 2014, A LAS 11H30, EN LA SALA DE SESIONES DEL PATRONATO, UBICADA EN EL EDIFICIO DEL GOBIERNO DE PICHINCHA, CALLES MANUEL LARREA N 1-345 Y ARENAS.

Preside: Sra. Margarita Rojas Vega, Presidenta del Patronato Provincial  
Inicio sesión: 11H30  
Quórum: Señores y Señoras: Dr. Rodrigo Costales, delegado del doctor Nelson Serrano, Verónica Guerrero de Albuja, Blanca Rojas de Churuchumbi, María Fernanda Cornejo de Hidalgo, Ana María Cuzco de Toapanta, Geovanna Velasquez de Barros, Mirian Andrade de Benalcázar, Florencia Cuamacas de Gualsaquí, María Fernanda Pacheco de Rodas, Javier Santana y Alfredo Toapanta.

### Orden del Día:

1. Presentación de los miembros del Directorio y Bienvenida.
2. Designación de la Secretaria del Directorio
3. Presentación Institucional e informe de actividades del Primer Semestre del año 2014
4. Presentación, revisión y aprobación de la reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos
5. Conocimiento y debate del Presupuesto reformado año 2014, en primera sesión
6. Varios

Secretaría pone en consideración del Directorio el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad

### 1. Presentación de los miembros del Directorio y Bienvenida.

La Asesora Legal del Patronato Provincial de Pichincha explica el marco legal que rige a la Institución, en lo referente a la integración de los miembros que conforman el Directorio del Patronato, amparados en la certificación emitida por la Secretaría General del GAD de Pichincha y de la credencial conferida al economista Gustavo Baroja por la Junta Provincial Electoral de Pichincha

A continuación se dio lectura de la integración del Directorio del Patronato, amparados en la Ordenanza 010-GPP-2011.

La señora Presidenta da la bienvenida, señalando que es muy grato para el Patronato recibir a los actuales miembros del Directorio, y ella tiene un buen augurio y está

segura van a poder trabajar coordinadamente en beneficio de los sectores más vulnerables de la provincia de Pichincha.

Cada uno de los miembros se presenta y expresa su voluntad de trabajar coordinadamente.

## **2. Designación de la Secretaría del Directorio**

La señora Presidenta del Patronato pone en consideración del Directorio la terna para la designación de la Secretaría del Directorio, conformada por: (Ing.Grimanesa Granda, Tegnóloga Mariela Pinto y Sra. Sara Silva C.; cada una de las postulantes se presenta ante el Directorio. La Asesora Legal del Patronato somete a votación de los miembros del Directorio la terna antes citada.

Los miembros del Directorio, por unanimidad designan a la señora Sara Silva C como Secretaria del Directorio, la señora Sara Silva C. agradece por la designación y acepta trabajar como Secretaria del Directorio.

## **3. Presentación Institucional e informe de actividades del Primer Semestre del año 2014**

La señora Presidenta del Patronato da a conocer la creación y constitución del Patronato desde su inicio hasta la actualidad.

Pone en conocimiento de los miembros del Directorio la Estructura Orgánica del Patronato y detalla las actividades realizadas en las áreas de Salud, Capacitación y Programas y Proyectos Especiales.

También realiza una presentación de las actividades que realizó el Patronato en el Primer Semestre del año 2014, conforma consta en el anexo 001

Los miembros del Directorio felicitan por el trabajo realizado por el Patronato y se comprometen a trabajar en forma conjunta por los gobiernos locales que representan

La señora Presidenta del Patronato manifiesta que este trabajo ha sido posible gracias al trabajo conjunto con el equipo de trabajo que forma parte del Patronato.

## **4. Presentación, revisión y aprobación de la reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos**

La Directora Administrativa-Financiera del Patronato explica sobre la necesidad de reformar el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, en lo referente a la revisión de los grupos ocupacionales de los servidores públicos del Patronato, amparados en las disposiciones legales emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales de pisos y techos para las áreas de salud y administrativa- financiera.

La ingeniera Grimanesa Granda explica la reforma detalladamente en lo referente a la revisión de los grupos ocupacionales de los servidores públicos del Patronato.

Los miembros del Directorio consultan sobre la escala de remuneraciones que está vigente en el Patronato, a lo que la ingeniera Grimanesa Granda absolvió las inquietudes.

La señora Geovenna Velásquez de Barros, mociona la aprobación de la reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Patronato, a través de Secretaría se somete a votación del Directorio y los miembros asistentes aprueban por unanimidad.

**5. Conocimiento y debate del Presupuesto reformado año 2014, en primera sesión**

El ingeniero Ramón Racines expone a la Asamblea cada uno de los rubros, por programas y subprogramas el Presupuesto reformado del año 2014 del Patronato Provincial de Pichincha. Una vez analizado la información presentada el doctor Rodrigo Costales mociona la aprobación en primera sesión. Se procede a tomar votación y los miembros del Directorio aprueban por unanimidad.

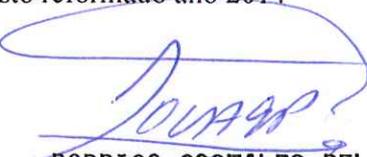
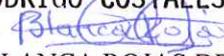
**6. Varios.** No se trató puntos varios

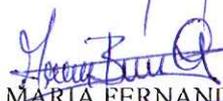
**RESOLUCIONES:**

1. Designar a la señora Sara Silva C. como Secretaria del Directorio del Patronato
2. Aprobar la reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos
3. Aprobar en primera sesión el Presupuesto reformado año 2014

Concluye la reunión a las 14h00

  
VERONICA GUERRERO DE ALBUJA

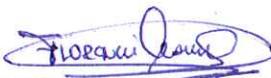
  
RODRIGO COSTALES-DELEGADO DR. NELSON SERRANO  
  
BLANCA ROJAS DE CHURUCHUMBI

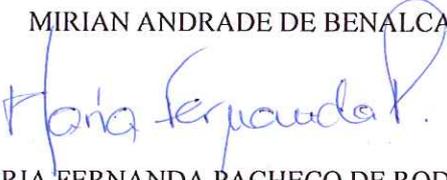
  
MARIA FERNANDA CORNEJO DE HIDALGO

  
ANA MARIA CUZCO DE TOAPANTA

  
GIOVANNA VELÁSQUEZ DE BARROS

  
MIRIAN ANDRADE DE BENALCAZAR

  
FLORENCIA CUAMACAS DE GUALSAQUI

  
MARIA FERNANDA PACHECO DE RODAS

  
JAVIER SANDANA

  
JOSE ALFREDO TOAPANTA

  
MARGARITA ROJAS VEGA  
Presidenta

  
SARA SILVA  
Secretaria

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PRESIDENTA

Nº.01-PPP-TH-2014

SRA. MARGARITA ROSA ROJAS VEGA  
PRESIDENTA  
PATRONATO PROVINCIAL DE PICHINCHA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 238 de nuestra Carta Magna, manifiesta: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”*

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales.-Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley”*

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.-En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras”*

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *“La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la disposición general octava, preceptúa que: *“Los gobiernos provinciales, metropolitanos y municipales conservarán los patronatos como instituciones de derecho público, regidos e integrados por las políticas sociales de cada Gobierno”*;



Que, al tenor de preceptuado en el inciso anterior, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha expidió la Ordenanza 010-GPP-2011, en el que sancionó la constitución del Patronato Provincial de Pichincha como una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía de gestión financiera y administrativa, sujeta al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador, de modo general y en especial a la presente Ordenanza, a la normativa interna que expidan sus órganos y más normas vigentes en el territorio del Estado del Ecuador, aplicables a su naturaleza y objeto;

Que, el artículo 15 de la Ordenanza del Patronato Provincial de Pichincha señala: *“En su gestión, el Patronato se sujetará al régimen jurídico de las instituciones del Estado; y, en su actividad jurídica se regirá por las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, correspondientes a los actos administrativos, reclamos, recursos y procedimientos administrativos, y en forma supletoria al Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en lo que fueren aplicables”;*

Que, el segundo inciso del numeral 4 del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, nos indica: *“Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general”;*

Que, el último inciso del literal k) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *“Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán administrativamente, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional;*

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público, indica que: *“El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta Ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios.- Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas”;*

Que, el Art. 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público, nos indica que: *“El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el artículo 3 de esta ley.-Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesaria para su desempeño de los puestos públicos.- La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos”;*

El Art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *“El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñara el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilara su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso promoción, traslado, rol de pago y demás movimiento de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetara al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.- Los cambios en las denominaciones no invalidaran las actuaciones administrativas legalmente realizadas.- En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñaran y aplicaran su propio subsistema de clasificación de puestos”;*

El Art. 150 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta que: *“La UATH, en base de la planificación del talento humano aprobada por la autoridad nominadora, por razones técnicas, funcionales y de fortalecimiento institucional, previo informe técnico correspondiente, procederá a la reestructuración de estructuras institucionales y posicionales, a efecto de evitar la duplicidad de funciones y potenciar el talento humano y organizacional de la institución, de conformidad con la normativa técnica que expida el Ministerio de Relaciones Laborales”;*

El Art.155 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, indica: *“La autoridad nominadora, sobre la base de las políticas, normas e instrumentos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, dentro del ámbito de sus competencias, la planificación estratégica institucional y el plan operativo del talento humano y la administración de procesos, disponer por razones técnicas, funcionales y/o económicas, la reestructuración, la supresión o función de unidades, áreas o puestos de la institución, informe técnico favorable de la UATH, de lo cual, se informara al Ministerio de Finanzas para efectos de registro de los efectos generados en la masa salarial y siempre y cuando se ajusten a las siguientes causas: (...) b)Reestructuración de la estructura institucional y posicional de la entidad debido a redefinición de su misión, finalidad u objetivos, descentralización, desconcentración, concesión, duplicación de fusiones, de unidades administrativas internas o simplificación de trámites, procedimientos o procesos; todo lo cual responderá a la planificación institucional;*

El Art. 162 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, indica que: *“El subsistema de clasificación de puestos es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos estandarizados para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos, que será aplicable para las instituciones descritas en el artículo 3 de la LOSEP”;*

Que, el inciso 1. Del artículo 14 de la Ordenanza de constitución del Patronato Provincial de Pichincha, como una institución de derecho público, establece que son deberes y atribuciones de la Presidenta del Patronato Provincial de Pichincha: *“Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Patronato Provincial de Pichincha; y otorgar y ordenar el gasto en los actos relativos a su gestión”;*

Que, el inciso 6 del artículo 12 de la Ordenanza de constitución del Patronato Provincial de Pichincha, como una institución de derecho público, establece que son deberes y atribuciones del Directorio del Patronato Provincial de Pichincha;

Que, Es necesario establecer la normativa interna para la Administración Técnica del Talento Humano del Patronato Provincial de Pichincha, que permita cumplir con la misión, visión y objetivos institucionales en el marco de la Constitución y la Ley;



Que, Mediante Resolución MRL-FI-2011-0010885, de 25 de julio de 2011, el Ministerio de Relaciones Laborales, emite el informe favorable al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y a la Resolución para expedir el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Patronato Provincial de Pichincha;

Que, mediante Resolución N°. MRL-FI-2012-0589, de 19 de septiembre de 2012, el Ministerio de Relaciones Laborales resuelve, incorporar la siguiente clase de puesto en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Patronato Provincial de Pichincha, emitido con Resolución N° MRL-FI-2011-00306;

Que, mediante ACTA RESOLUTIVA 026-2013-PATRONATO, de la Sesión Ordinaria del Directorio Patronato Provincial de Pichincha, el 17 de Abril del 2013, suscrita por el Directorio del Patronato Provincial de Pichincha, aprueban la Reforma del Manual de Puestos del Patronato Provincial de Pichincha y autorizan enviar al Ministerio de Relaciones Laborales para su validación.

Que, mediante Resolución Administrativa de Presidenta, de 17 de Abril del 2013, suscrito por la máxima autoridad del Patronato Provincial de Pichincha resuelve expedir la reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Patronato Provincial de Pichincha.

Que, mediante oficio N° 78-PATRONATO-2013, de 13 de mayo de 2013, suscrito por la máxima autoridad del Patronato Provincial de Pichincha solicita al Ministerio de Relaciones Laborales la validación a la Reforma del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Patronato Provincial de Pichincha.

Que, mediante oficio N°. MRL-STF-2013-0785, de 15 de agosto de 2013, suscrito la Lcda. María Jimena Sánchez Benítez en su calidad de Subsecretaria Técnica de Fortalecimiento (E) del Ministerio de Relaciones Laborales, comunica que se deja sin efecto la petición del oficio N° 78-PATRONATO-2013, razón por la cual esta Cartera de Estado procede aceptar este pedido.

Que, mediante informe N° 017-TH-2014, de 10 de junio de 2014, Talento Humano realizo una propuesta de la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Patronato Provincial de Pichincha y al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos a la máxima autoridad del Patronato.

Que, mediante oficio 062-PATRONATO, de 13 de junio del 2014, suscrito por la máxima autoridad del Patronato Provincial de Pichincha, solicitó al señor Prefecto, se digne en autorizar el incremento de \$ 250.000 de la partida presupuestaria que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pichincha asigna al Patronato Provincial de Pichincha, año 2014; para cubrir los costos operativos de esta Institución, cuyos desembolsos serían a partir de junio del 2014, de acuerdo a lo que corresponda.

Que, mediante MEM-948-DGSG-14, de 18 de junio de 2014, suscrito por la señora María Vásconez, en su calidad de Directora de Gestión de Secretaría General, comunica que el

señor Prefecto, en conocimiento del oficio 062-PATRONATO, autoriza tramitar lo solicitado por la señora Presidenta del Patronato Provincial, tendiente a que se incremente 250.000 dólares, a la partida presupuestaria que el GAD de Pichincha asigna al Patronato Provincial, en el año 2014, para cubrir los costos operativos de esta situación, cuyos desembolsos serían mensualmente, a partir de junio del presente año.

Que, mediante Informe No. 028-TH-2014, de 18 de julio de 2014, el área administrativa de talento humano del Patronato Provincial de Pichincha, presentó el informe técnico para la propuesta de la revalorización, clasificación y creación de puestos de los servidores públicos del Patronato Provincial de Pichincha ante el Directorio del Patronato.

Que, mediante Resolución N° MRL-2011-000033, de 02 de febrero de 2011. En su artículo 2 Resuelve Emitir la escala de valoración de los puestos de profesionales médicos, odontólogos, obstetras, psicólogos clínicos, enfermeras, tecnólogos médicos de los servidores de salud pública, profesionales en química y farmacia, bioquímica y farmacia y química que trabajan en los laboratorios y farmacias de los servicios de salud pública y profesionales médicos con jornadas de trabajo de 8 horas diarias.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N°. MRL-2012-0197, de 21 de noviembre de 2012, en su artículo 1, acuerda establecer la escala de pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores de las entidades que integran el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

Que, el artículo 2 "ibídem" que; Las entidades que integran el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, establecerán su sistema de clasificación y valoración de puestos en base a la escala de remuneraciones de pisos y techos, establecida en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0197, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Que, el artículo 3 "ibídem" que; Para la determinación de la estructura ocupacional las entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, pondrán dentro de cada grupo ocupacional determinado en la presente escala, determinar las clases de puestos que considere necesarios de conformidad con las características y capacidad económica institucional.

En ejercicio de sus facultades.-

#### RESUELVE:

**Art. 1.- Expedir la reforma al "MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL PATRONATO PROVINCIAL DE PICHINCHA", en los siguientes términos:**



**Art. 2.-** El Patronato Provincial de Pichincha con sustento en la estructura y gestión organizacional por procesos, elaborará y mantendrá actualizado el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos que integran la estructura ocupacional definida en el artículo 1 de esta Resolución, de acuerdo a la aplicación de la Norma Técnica de Clasificación de Puestos vigente.

**Art. 3.-** Del cumplimiento y aplicación del presente Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, encárguese al Área Administrativa de Talento Humano.

**Art. 4.-** El área administrativa de talento humano del Patronato Provincial de Pichincha informará de la clasificación de puestos del Patronato Provincial de Pichincha al Ministerio de Relaciones Laborales, conforme lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia de conformidad con la certificación presupuestaria interna emitida por el Patronato Provincial de Pichincha.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los veinte y dos días del mes de julio del dos mil catorce.



**Sra. Margarita Rojas Vega**  
**PRESIDENTA**  
**PATRONATO PROVINCIAL DE PICHINCHA**

Revisado por:	Dra. Ximena Morocho Zhunio	
Elaborado por:	Ing. Grimaneza Granda	

**ÍNDICE OCUPACIONAL**  
**PATRONATO PROVINCIAL DE PICHINCHA**



CÓDIGO	PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL PPP	BANDA SALARIAL	R.M.U.
04.01.01.01.	<b>PROCESO GOBERNANTE</b>			
04.01.01.01.01.	<b>SERIE PRESIDENCIA</b>			
04.01.01.01.01.00.01	Secretaría de Presidencia	Servidor Técnico PPP 1	A	735.00
04.01.01.02.	<b>PROCESOS AGREGADORES DE VALOR</b>			
04.01.01.02.01.	<b>PROCESO GESTIÓN TÉCNICA</b>			
04.01.01.02.01.00.01	Coordinador Técnico	Director de Área	A	2,525.00
04.01.01.02.01.01.	<b>SERIE GESTIÓN DE SALUD</b>			
04.01.01.02.01.01.01	Jefe Centros de Salud	Servidor PPP 7	E	1,701.30
04.01.01.02.01.01.02	Administrador de Centros de Salud	Servidor PPP 6	C	1,393.60
04.01.01.02.01.01.03	Médico Especialista-Unidad Móvil Mujer	Servidor PPP 9	A	1,920.50
04.01.01.02.01.01.04	Médico Especialista-Punto Fijo	Servidor PPP 9	B	1,803.60
04.01.01.02.01.01.05	Médico General-Administrador	Servidor PPP 7	C	1,541.00
04.01.01.02.01.01.06	Médico General	Servidor PPP 7	D	1,447.20
04.01.01.02.01.01.07	Odonólogo-Administrador	Servidor PPP 6	D	1,322.50
04.01.01.02.01.01.08	Odonólogo	Servidor PPP 6	E	1,242.00
04.01.01.02.01.01.09	Psicólogo	Servidor PPP 5	B	1,150.00
04.01.01.02.01.01.10	Obstetriz	Servidor PPP 5	C	1,112.40
04.01.01.02.01.01.11	Tecnólogo Médico	Servidor PPP 4	A	1,009.80
04.01.01.02.01.01.12	Oficinista	Servidor Administrativo PPP 1	A	601.00
04.01.01.02.01.02.	<b>SERIE GESTIÓN DE CAPACITACIÓN</b>			
04.01.01.02.01.02.01	Jefe de Centros de Capacitación	Servidor PPP 7	E	1,701.30
04.01.01.02.01.02.02	Administrador de Centro de Capacitación	Servidor PPP 6	C	1,393.60
04.01.01.02.01.03.	<b>SERIE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES</b>			
04.01.01.02.01.03.01	Jefe de Programas y Proyectos Especiales	Servidor PPP 7	E	1,701.30
04.01.01.02.01.03.02	Analista de Programas y Proyectos Especiales 1	Servidor PPP 3	B	935.00
04.01.01.03.	<b>PROCESO HABILITANTE DE ASESORÍA</b>			
04.01.01.03.01.	<b>PROCESO DE AUDITORIA INTERNA</b>			
04.01.01.03.01.00.01	Auditor Interno	Servidor PPP 7	B	1,717.20
04.01.01.03.02.	<b>PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA</b>			
04.01.01.03.02.00.01	Coordinador Jurídico	Servidor PPP 7	B	1,717.20
04.01.01.03.02.00.02	Abogado 2	Servidor PPP 5	B	1,150.00
04.01.01.03.02.00.03	Abogado 1	Servidor PPP 3	B	935.00
04.01.01.03.02.00.04	Asistente de Abogacía	Servidor PPP 1	A	842.00
04.01.01.03.03.	<b>PROCESO DE PLANIFICACIÓN</b>			
04.01.01.03.03.00.01	Analista de Planificación 2	Servidor PPP 5	B	1,150.00
04.01.01.03.03.00.02	Analista de Planificación 1	Servidor PPP 3	B	935.00
04.01.01.03.03.00.03	Asistente de Planificación	Servidor PPP 1	A	842.00
04.01.01.03.04.	<b>PROCESO DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b>			
04.01.01.03.04.00.01	Analista de Comunicación Social 2	Servidor PPP 5	B	1,150.00
04.01.01.03.04.00.02	Analista de Comunicación Social 1	Servidor PPP 3	B	935.00
04.01.01.03.04.00.03	Asistente de Comunicación Social	Servidor PPP 1	A	842.00
04.01.01.04.	<b>PROCESO HABILITANTE DE APOYO</b>			
04.01.01.04.01.	<b>PROCESO ADMINISTRATIVO FINANCIERO</b>			
04.01.01.04.01.00.01	Director Administrativo Financiero	Director de Área	A	2,525.00
04.01.01.04.01.00.02	Asistente Administrativo Financiero	Servidor PPP 1	A	842.00
	<b>GUARDALMACÉN</b>			
04.01.01.04.01.00.03	Guardalmacén 1	Servidor PPP 3	B	935.00
04.01.01.04.01.00.04	Guardalmacén Asistente	Servidor Técnico PPP 1	A	735.00
	<b>COMPRAS PÚBLICAS</b>			
04.01.01.04.01.00.05	Analista de Compras Públicas 2	Servidor PPP 5	B	1,150.00
04.01.01.04.01.00.06	Analista de Compras Públicas 1	Servidor PPP 3	B	935.00
	<b>TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>			
04.01.01.04.01.00.07	Analista de Tecnologías de la Información 2	Servidor PPP 5	B	1,150.00
04.01.01.04.01.00.08	Analista de Tecnologías de la Información 1	Servidor PPP 3	A	1,009.80
04.01.01.04.01.00.09	Asistente de Tecnologías de la Información	Servidor PPP 1	A	842.00
	<b>PRESUPUESTO</b>			
04.01.01.04.01.00.10	Analista de Presupuesto 2	Servidor PPP 5	A	1,242.00
04.01.01.04.01.00.11	Analista de Presupuesto 1	Servidor PPP 3	B	935.00
	<b>CONTABILIDAD</b>			
04.01.01.04.01.00.12	Analista de Contabilidad 2	Servidor PPP 5	A	1,242.00
04.01.01.04.01.00.13	Analista de Contabilidad 1	Servidor PPP 3	B	935.00
04.01.01.04.01.00.14	Asistente de Contabilidad	Servidor PPP 1	A	842.00
	<b>TESORERÍA</b>			
04.01.01.04.01.00.15	Tesorero 2	Servidor PPP 5	A	1,242.00
04.01.01.04.01.00.16	Tesorero 1	Servidor PPP 3	B	935.00
	<b>TALENTO HUMANO</b>			
04.01.01.04.01.00.17	Analista del Talento Humano 2	Servidor PPP 5	A	1,242.00
04.01.01.04.01.00.18	Analista del Talento Humano 1	Servidor PPP 3	B	935.00
04.01.01.04.01.00.19	Asistente del Talento Humano	Servidor PPP 1	A	842.00
	<b>SECRETARÍA</b>			
04.01.01.04.01.00.20	Secretaría	Servidor Administrativo PPP 2	A	637.20

Sra. Margarita Rojas Vega  
PRESIDENTA

Acción	Nombre y Apellido	Área	Firma
Elaborado por:	Leda Mariela Pinto	Talento Humano	
	Ing. Grímanesa Granda	Talento Humano	
Revisado por:	Dra. Ximena Morocho	Asesoría Legal	
	Ing. Tatiana Cepeda	Directora Administrativa Financiera	

**BANDA SALARIAL**  
**PATRONATO PROVINCIAL DE PICHINCHA**



Nivel	Rol	Grupo Ocupacional PPP	Banda Salarial	R.M.U.	Puesto
DIRECTIVO	Dirección de Unidad Organizacional	Director de Área	A	2,525.00	Coordinador Técnico
					Director Administrativo Financiero
PROFESIONAL	Técnico-Especialista	Servidor PPP 9	A	1,920.50	Médico Especialista-Unidad Móvil Mujer
			B	1,803.60	Médico Especialista-Punto Fijo
	Ejecución y Coordinación de Procesos	Servidor PPP 7	B	1,717.20	Coordinador Jurídico
			C	1,541.00	Auditor Interno
			D	1,447.20	Médico General-Administrador
			E	1,701.30	Jefe de Centros de Salud
					Jefe de Centros de Capacitación
	Jefe de Programas y Proyectos Especiales				
	Ejecución y Supervisión de Procesos	Servidor PPP 6	C	1,393.60	Administrador de Centro de Salud
			D	1,322.50	Administrador de Centro de Capacitación
			E	1,242.00	Odontólogo
	Ejecución de Procesos	Servidor PPP 5	A	1,242.00	Analista de Presupuesto 2
					Analista de Contabilidad 2
					Tesorería 2
		B	1,150.00	Analista del Talento Humano 2	
				Psicólogo	
				Abogado 2	
				Analistas de Planificación 2	
				Analista de Comunicación Social 2	
		C	1,112.40	Obstetriz	
Servidor PPP 4		A	1,009.80	Tecnólogo Médico	
	A	1,009.80	Analista de Tecnologías de la Información 1		
Servidor PPP 3	B	935.00	Analista de Programas y Proyectos Especiales 1		
			Abogado 1		
			Analista de Planificación 1		
			Analista de Comunicación Social 1		
			Guardalmacén 1		
			Analista de Compras Públicas 1		
			Analista de Presupuesto 1		
Analista de Contabilidad 1					
Tesorería 1					
Analista del Talento Humano 1					
Ejecución de Procesos de Apoyo y Tecnológico	Servidor PPP 1	A	842.00	Asistente de Abogacía	
				Asistente de Planificación	
				Asistente de Comunicación Social	
				Asistente Administrativo Financiero	
				Asistente de Tecnologías de la Información	
				Asistente de Contabilidad	
Asistente del Talento Humano					
NO PROFESIONAL	Técnico	Servidor Técnico PPP 1	A	735.00	Secretaría de Presidencia
					Guardalmacén Asistente
	Administrativo	Servidor Administrativo PPP 2	A	637.20	Secretaría
Servidor Administrativo PPP 1		A	601.00	Oficinista	

Acción	Nombre y Apellido	Área	Firma
Elaborado por:	Lcda. Mariela Pinto	Talento Humano	
	Ing. Grimaneza Granda	Talento Humano	